F U N D A M E N T O S

Prótesis es la rama de la medicina que tiene por objeto reemplazar artificialmente un órgano perdido en forma total o parcial, corregir una deformidad y suplir, de este modo, necesidades orgánicas y/o estéticas.

Prótesis dental es la rama de la odontología que se ocupa del reemplazo de las piezas dentarías naturales o parte de ellas por piezas artificiales. Esta perdida puede ser total o parcial, según se trate de todos o algunos dientes y de uno o ambos maxilares. La prótesis dental es hoy un elemento terapéutico, porque contribuye a restituir las funciones.

La perdida de las piezas dentarías trae aparejada una serie de alteraciones del sistema estomatogmático, es por ello que las prótesis dentales cumplen las siguientes funciones: morfológicas, funcionales, fonéticas, y estéticas.

Morfológicas en tanto restituyen la forma natural de la arcada dentaria.

La masticación es la principal función que se intenta restablecer. Fonética porque en la boca se modifica el sonido emitido por la laringe, al paso de la corriente de aire pulmonar. Estética ya que además del factor puramente visual, los dientes mantienen el equilibrio de las proporciones de la boca, constituyendo el armazón donde apoyan las partes blandas de la cara, significando la restitución de la armonía individual del paciente portador.

La carie dental es una enfermedad infecciosa con una alta incidencia en la población rionegrina, siendo la causa que, conjuntamente con las enfermedades periodontales, genera la pérdida temprana de las piezas dentarías.

Sin embargo, la falta de piezas dentaría es, en un amplio sector de la población, uno de los principales problemas, siendo las mujeres las mas afectadas. Esta situación se agrava por la falta de accesibilidad de numerosos grupos de bajos recursos, al restablecimiento de sus funciones, a través de la instalación de la prótesis dental. Esta dificultad tiene un sinnúmero de causales, siendo las condiciones geográficas y las económicas las más importantes a la hora de considerar la imposibilidad de acceder a la instalación de una restauración protética dental.

Se comprenderá de este modo la importancia de la prótesis dental en la prevención de numerosas patologías derivadas de la pérdida temprana de las piezas dentarías.

Es por ello que se hace necesario establecer, desde el Consejo Provincial de Salud Publica un "PROGRAMA DE

REHABILITACION DE LA SALUD BUCAL DE LOS RIONEGRINOS" a través de la provisión de prótesis dentales a pacientes carenciados.

El propósito del mismo será indudablemente mejorar la calidad de vida de la población beneficiaria, a través de acciones que permitan rehabilitar las funciones orales, mediante la restitución de las piezas dentarias perdidas.

Los objetivos de este programa estarán dirigidos a facilitar el acceso de las personas de bajos recursos a la prótesis dental, brindando así un servicio inexistente en diversas localidades de la provincia, especialmente en la región sur.

Por otra parte se disminuirán los costos actuales de la oferta privada, a la vez que se potenciara de técnicos en prótesis dentales al ofrecerles un amplio campo de acción, hasta ahora totalmente desprotegido de este tipo de acciones sanitarias.

La población bajo programa tendrá la posibilidad de acceder a las prótesis dentales de tipo social, ya sea completas o parciales, a la vez que todo tipo de reparaciones, rebasados, agregados de dientes o ganchos, etc.

Este programa se llevara a cabo en establecimientos públicos y se cumplirá por etapas, en la medida en que las distintas Areas Programas instalen laboratorios de prótesis dentales.

En un primer momento las Areas Programas seleccionadas para comenzar el desarrollo del programa son las de Choele Choel e Ingeniero Jacobacci, por revestir las mismas un carácter estratégico en cuanto a condiciones epidemiológicas, ubicación geográfica y posibilidades de contar con la infraestructura y el recurso humano necesario. Se beneficiarán así casi 20.000 rionegrinos.

Por ello:

AUTOR: Amanda Isidori.
FIRMANTES: Delia Edit Dieterle, Maria Ines Garcia, Juan Manuel Accatino.

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y

Artículo 1°.- Crease en el ámbito del Consejo Provincial de Salud Pública de Río Negro el "Programa de Rehabilitación de la Salud Bucal de los Rionegrinos", a través de la provisión de prótesis dentales a pacientes carenciados.

Artículo 2°.- Este Programa tendrá como propósito mejorar la ralidad de vida de la población rionegrina y se cumplirá a través de acciones que permitan rehabilitar las funciones orales, mediante la restitución de las peizas dentarias perdidas.

Artículo 3°.- Serán objetivos de este programa:

. Prevenir las disfuciones generadas por la perdida de las piezas dentarias.

. Facilitar el acceso de las personas de bajos recurso a las prótesis dentales.

. Brindar un servicio inexistente en diversas localida des de la provincia, especialmente la región sur.

. Disminuir los costos actuales de la oferta privada.

. Potenciar la capacidad de los técnicos en prótesis dentales.

Artículo 4°.- Serán beneficiarios de este Programa la pobla ción de bajos recursos en general.

Artículo 5°.- El Consejo Provincial de Salud Pública organiza rá las actividades de este Programa para las que afectará a los profesionales odontólogos y a los mecánicos dentales matriculados y con laboratorios habilitados por este organismo.

Artículo 6°.- Este Programa se llevará a cabo en forma descen tralizada, en establecimientos públicos y se cumplirá por etapas, en la medida en que las distintas Areas Programas instalen laboratorios de prótesis dentales.

Artículo 7°.- El Consejo Provincial de Salud Pública, estable cerá las normativas necesarias para la implemen

tación del mencionado Programa.

Artículo 8°.- El Consejo Provincial del Seguro de Salud, mediante convenio, podrá adherir al Programa, en cuyo caso las prótesis dentales serán realizadas a los afiliados de I.PRO.S.S sin el cobro de los coseguros fijados para estas prestaciones.

Artículo 9°.- El Seguro de Salud incluirá en el Programa de Cobertura Básica las prestaciones que a los fines del "Programa de Rehabilitación de la Salud Bucal de los Rionegrinos", sean determinados por el Consejo Provincial de Salud Pública.

Artículo 10.- Los recursos para financiar este Programa serán imputados a la partida N° 342, médicos y sanitarios de Salud Pública.

Artículo 11.- De forma.-